



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
N° 090 -2015-SUNARP/SG**

Lima, 09 ABR. 2015

VISTO, el Oficio N° 170-2015/ZRN°II-JEF del 30 de marzo de 2015, mediante el cual la Jefatura de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo comunica que durante el periodo del 19 al 30 de marzo de 2015, se encargaron las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional de dicha Zona Registral;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 064-2015-SUNARP/SG del 04 de marzo de 2015, se designó a la Comisión Especial de Cautela para la supervisión del cumplimiento del Contrato de Servicios de Auditoría suscrito, con fecha 04 de marzo de 2015, entre las Zonas Registrales N° I – Sede Piura, II – Sede Chiclayo, III – Sede Moyobamba, V – Sede Trujillo, y VII – Sede Huaraz; y la Sociedad de Auditoría Angel López Aguirre & Asociados;

Que, mediante Resoluciones N° 078 y 084-2015-SUNARP/SG, se modificó la composición de la mencionada Comisión Especial, por efecto de las Resoluciones de Contraloría N° 092 y 143-2015-CG, ya que en ellas se designa a los nuevos Jefes de los Órganos de Control Institucional de las Zonas Registrales N° II – Sede Chiclayo y N° V – Sede Trujillo;

Que, de acuerdo al documento de Visto, es necesario regularizar las funciones como miembro de la Comisión que realizó el trabajador Julio Fernández Moncada, ya que del 19 al 30 de marzo de 2015, por efecto de la Resolución Jefatural N° 143-2015-SUNARP/ZRN°II-JEF, estuvo encargado de las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, por descanso médico del titular;

Que, según lo dispuesto por el numeral 6.9. de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, el Titular de la Entidad debe designar a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, función que ha sido delegada a través del



numeral 1.5 de la Resolución N°152-2014-SUNARP/SN, al Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de conformidad al artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, en el caso particular, el encargo de funciones se ha realizado por un imprevisto en la salud del miembro titular de la Comisión Especial, y la eficacia anticipada del acto no vulnera ningún derecho o interés de un tercero, sino por el contrario valida la actuación del trabajador que asumió las funciones durante el periodo del 19 al 27 de marzo de 2015;

De conformidad a las funciones delegadas por el numeral 1.5 de la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN; y el literal t) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer, con eficacia anticipada, que del 19 al 30 de marzo de 2015, se considere como Miembro de la Comisión Especial de Cautela al trabajador Julio César Fernández Moncada, quien en dicho periodo de tiempo asumió las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,




CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp